



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 05 de enero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 22-2019-ALC/MDNI de fecha 22 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Art.- II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, en contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste, autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, así mismo de conformidad a lo señalado por los artículos 138° y 139° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrativo desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido se desprende que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento b expediente que ha certificado o autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte, f) Aceptar y certificar copias legibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad, g) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente, desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicio fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documentos.

Que, cada Entidad designa fedatarios institucionales, sin exclusión de sus labores ordinarias. Mencionando que: I) El número de Fedatarios debe responder proporcionalmente a las necesidades de atención, II) El servicio a los administradores es gratuito. III) El fedatario coteja el original con la copia presentada por el administrado IV) Pueden también certificar firmas previa verificación de identidad del suscriptor y V) Se utiliza para los procedimientos administrativos utilizados en la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, referente a la eficacia del acto administrativo, señala que el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, la cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos.

Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 43° de la ley orgánica de la Municipalidad, por las resoluciones de alcaldía se aprueban y se resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Estando al expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia De Asesoría y estando a lo expuesto, en la aplicación de las normas legales acotadas, y en uso de las facultades contenidas por la ley 27972 Orgánica de Municipalidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MIGUEL ANGEL PADILLA MALASQUEZ con DNI N° 15363286 como FEDATARIO TITULAR y a la señorita ANGELA MARDELY DIAZ BERAUN con DNI N° 43011289 como SUPLENTE DEL FEDATARIO TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, con efectividad al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, con las atribuciones y obligaciones que la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que les confiere, quienes asumirán sus funciones a partir del 03 de enero del año en curso:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MIGUEL ARMANDO FERNANDEZ VALENCIA	15342314	FEDATARIO TITULAR
RAÚL CARLOS CORTEZ DE LA CRUZ	15430990	1° FEDATARIO SUPLENTE
WENDY MARISELL SANCHEZ PORTUGUEZ	71093213	2° FEDATARIO SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto los dispositivos municipales que se opongan a presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los fedatarios comprendidos en la presente Resolución desempeñan sus funciones en merito a los dispositivos legales antes citados y el servicio que brinden será absolutamente gratuito, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un registro de los actos que autenticquen y certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el TUI la ley del Procedimiento Administrativos Generales - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Secretaría General y áreas administrativas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR el responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Resolución En La Página WEB De La Municipalidad Distrital De Nuevo Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-ALC/MDNI PÁG. 2 | 3